



CAUSA No. 039-2018-TCE

PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 039-2018-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M., 28 de junio de 2018, las 13h00.- **VISTOS:**

VISTOS.- Agréguese al proceso el oficio No. CNE-SG-2018-00315, de 23 de junio de 2018, en una (1) foja, suscrito por el abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General del Consejo Nacional Electoral y en calidad de anexos seiscientos ocho (608) fojas, a foja (401) consta un CD.

ANTECEDENTES.-

1.- El día, miércoles 20 de junio de 2018, a las 19h58, en la Secretaría General de Tribunal Contencioso Electoral, se ha recibido un escrito en seis (6) fojas suscrito por el Ingeniero Jorge Humberto Domínguez López, Alcalde GADM Quevedo; y, el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, y en calidad de anexos tres (3) fojas, referido a un **RECURSO ORDINARIO DE APELACIÓN**, en contra de la Resolución No. PLE-CNE-2-12-6-2018, de 12 de junio de 2018, emitida por el Consejo Nacional Electoral.

2.- Conforme la razón sentada por la Dra. Blanca Cáceres Cabezas, el sorteo de la causa se ha llevado a efecto, conforme lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, a la causa se le asignó el número 039-2018-TCE y le ha correspondido conocer, en calidad de Juez Sustanciador, al Doctor Vicente Cárdenas Cedillo.

3.- Mediante auto de 22 de junio de 2018, a las 15h30 se dispuso:

“...PRIMERA.- En el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 50 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, la Presidenta del Consejo Nacional Electoral disponga remitir, al Tribunal Contencioso Electoral, el expediente íntegro, completo y debidamente foliado, en original o copias certificadas, relacionado con la Resolución No. PLE-CNE-2-12-6-2018, de 12 de junio de 2018, emitida por el Consejo Nacional Electoral. ...”

Con los antecedentes expuestos y al amparo de lo previsto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos, 70 numerales 1,2; 72 inciso primero; 268 numeral 1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto el recurso cumple con los requisitos contemplados en el artículo 13 del Reglamento e Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, por ser el estado de la causa, **ADMITO A TRÁMITE** la presente causa y **DISPONGO:**



CAUSA No. 039-2018-TCE

PRIMERA.- Notifíquese:

a) Al recurrente, en las direcciones electrónicas: victorhugoajila@yahoo.com y jhdominguez1412@yahoo.es

b) A la Presidenta del Consejo Nacional Electoral en su oficina, ubicada en el inmueble No. N33-122 de la avenida 6 de Diciembre y José Bosmediano de la ciudad de Quito y en la Casilla Contenciosa Electoral Nro. 003.

SEGUNDA.- Por Secretaría General entréguese copia digital del expediente a las señoras Juezas y señores Jueces que conforman en Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERA.- Actúe la Dra. Blanca Cáceres Cabezas, Prosecretaria General (E) de este Tribunal.

CUARTA.- Publíquese en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec

QUINTA.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.” F.) Dr. Vicente Cárdenas Cedillo, **JUEZ SUSTANCIADOR.**

Certifico.-



Dra. Blanca Cáceres Cabezas
PROSECRETARIA GENERAL (E)
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
KM/MBFL